



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TIQUINA

Segunda Sección - Prov.- Manco Kapac  
La Paz - Bolivia



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TIQUINA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (DE LAS PARTES).

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TIQUINA, representado legalmente por Sr. **DIONICIO LUCIANO MARCONI QUISPE**, mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad Nro. 4317416 L.P., Designado como Alcalde del Gobierno Municipal de San Pedro de Tiquina, mediante Resolución Municipal N° 02/2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "ENTIDAD".
- 1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "U.M.S.A."

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

#### 2.1. De la ENTIDAD:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TIQUINA, municipio ubicado a orillas del Lago Titicaca (Estrecho de Tiquina) Provincia Manco Kapac, lleva adelante labores tanto administrativas como operativas para una gestión municipal óptima en beneficio de su población en general y comunidades que conforman el municipio, y siendo que la entidad no cuenta con los suficientes recursos económicos para la contratación de personal, por lo que se hace necesario contar con profesionales y/o estudiantes de pregrado que estarían en la culminación de su formación para el apoyo a la gestión municipal en las diferentes Direcciones y Áreas que conforma el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TIQUINA y que coadyuvará en el fortalecimiento de la autonomía y el desarrollo de la comunidad. Siendo el siguiente requerimiento: Un Ingeniero Civil, Un Arquitecto y Un Psicólogo.

#### 2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión. Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su estatuto orgánico aprobado por el 1er Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de Octubre de 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector a.i.; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Art. 24. Asimismo, el Art. 26 del citado Estatuto Orgánico Reconoce como atribuciones al Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

#### 2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes carreras de la UMSA.

### TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).



Plaza Principal "San Pedro de Tiquina" Cel.: 715 46525

CAPITAL SAN PEDRO DE TIQUINA \* SAN PABLO DE TIQUINA \* LUPALAYA \* SILAYA \* OJELAYA \* SANTIAGO DE OJJE  
LOJPAYA \* VILLA AMACARI \* CHICHARRO \* CAMACACHI \* HUAYLLANI \* KORIHUAYA \* ISLA TAQUIRI  
VILLA SAN MARTIN \* CALATA CAPIBITA \* CALATA GRANDE



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TIQUINA

Segunda Sección - Prov.- Manco Kapac  
La Paz - Bolivia



El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ENTIDAD y a la formación de estudiantes de las diferentes carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

## CUARTA: DE LAS PASANTÍAS).

Se entiende por pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin que realicen prácticas en la ENTIDAD, la pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la ENTIDAD, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la ENTIDAD y las disposiciones internas de cada carrera de la UMSA.

## QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS).

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en la ENTIDAD, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la ENTIDAD deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de (8) meses.

## SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).

La ENTIDAD, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas del Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

## SEPTIMA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La UMSA se compromete a:

- Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según requerimiento de la ENTIDAD.
- Realizar proceso de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de pasantías y Trabajos Dirigidos.
- Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajos Dirigidos.

7.2. LA ENTIDAD se compromete a:

- Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
  - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
  - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
  - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
  - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
  - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

## OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la ENTIDAD y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.



Plaza Principal "San Pedro de Tiquina" Cel.: 715 46525

CAPITAL SAN PEDRO DE TIQUINA \* SAN PABLO DE TIQUINA \* LUPALAYA \* SILAYA \* OJELAYA \* SANTIAGO DE OJJE  
LOJPAYA \* VILLA AMACARI \* CHICHARRO \* CAMACACHI \* HUAYLLANI \* KORIHUAYA \* ISLA TAQUIRI  
VILLA SAN MARTIN \* CALATA CAPURITA \* CALATA GRANDE



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TIQUINA

Segunda Sección - Prov. - Manco Kapac  
La Paz - Bolivia



## NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- La UMSA:

Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso La Paz — Bolivia  
Teléfono: 2441690

- La ENTIDAD:

Con domicilio en la plaza principal San Pedro de Tiquina, de la localidad de San Pedro de Tiquina, Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz  
Teléfono 71546525

## DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Acta.

## DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

## DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

## DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

San Pedro de Tiquina, 10 de marzo de 2022.

**Sr. DIONICIO LUCIANO MARCONI QUISPE**  
C. / No 4317416 L.P.  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TIQUINA**



**M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas**  
C.I. N° 2820302 S.C.  
"U.M.S.A."

**ENTIDAD**  
D. Luciano Marconi Quispe  
**ALCALDE**  
G.A.M. SAN PEDRO DE TIQUINA  
2da. Secc. - Prov. Manco Kapac

**H. Bartolina Vicenta Ruano Ramos**  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL

**N. Janeth Irma Huarcaya Choque**  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL

